



Desde el 1° de Enero de 2022, el trabajador que se enferme de COVID 19 dejará de ser una enfermedad profesional

Debemos recordar que el 22 de enero de 2021, se había dictado el DNU 39/21 donde en el art.7 se establecía que por 90 días los contagiados con Covid 19 en el lugar de trabajo, sería considerado una enfermedad profesional y en consecuencia cubierta por la ART.-

Esta norma, fue prorrogada posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con el dictado del DNU 886/21, de fecha 23 de diciembre 2021, podemos observar, que ya no se incluyó esta posibilidad de que sea considerada como una enfermedad profesional, por lo cual **desde el 1° de enero 2022, los trabajadores que se contagien de Covid19, será considerado como una enfermedad inculpable, y por tanto, se regirá la cuestión, por la normativa de la L.C.T. y no por la ley de Riesgos de Trabajo.-**

Es decir, que ya no habrá que denunciar en la ART, ya que la misma, no la receptorá, al no existir una norma, que los obligue a cubrirlo como "Enfermedad Profesional".-

Ahora bien, si el trabajador, se llegara a contagiar el 30/31 de diciembre 2021, y la denuncia se concretara el 1/2 enero de 2022, la ART, la deberá considerar, ya que la enfermedad, se produjo dentro del año 2021.